



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 014- 2016-SE- MDY

Puerto Callao, 11 de octubre de 2016

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 011-2016 de fecha 11 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 993-2016-IPD/DNRPD recibido con fecha 20 de setiembre de 2016, el Director Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, señor Carlos Erick Zegarra Presser se dirige ante el despacho del Señor Alcalde de esta Comuna Edil, con el propósito de remitir el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con el Instituto Peruano Del Deporte, y la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do. A efectos de procederse con la revisión, aprobación y suscripción respectiva;

Que, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte se encuentra adscrita al Instituto Nacional de Deporte, encargada de promover la práctica de actividad física, recreativa y deportiva a nivel nacional y para todos gestionando programas orientados a su masificación e iniciación como herramientas de inclusión social;

Que, mediante Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, promulgada el 24 de Julio del 2003, el Instituto Peruano del Deporte se constituye como un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Educación con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Tiene entre sus funciones el promover y coordinar con los Gobiernos Locales, y con otras Instituciones Públicas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectiva jurisdicción;

Que, con Proveído N° 295-2016-MDY-GDSE de fecha 28 de setiembre de 2016, el Gerente de Desarrollo Social y Económico solicita la revisión del Convenio a efectos de ser aprobado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, el Convenio tiene como objeto desarrollar el Proyecto de formación deportiva del Tae Kwon Do a nivel recreativo, en los niños, niñas y adolescentes con el propósito de mejorar las capacidades físicas básicas de los mismos, creando una cultura deportiva en nuestra localidad;

Que, entre las obligaciones asumidas por esta Comuna Edil, es facilitar una infraestructura adecuada donde se desarrollará los talleres deportivos y un espacio donde funcionará el almacén de los materiales deportivos proporcionados por el Instituto Nacional de Deporte;

Que, en virtud al Informe Técnico remitido por la Subgerencia del Programa Social, Cultura y Deporte, el local donde se realizará la enseñanza de la práctica deportiva Tae Kwon Do, se encuentra ubicado en el Polideportivo "El Bosque";

Que, la suscripción del presente Convenio no irrogaría costos para la Institución Edil, salvo los gastos referidos al mantenimiento y limpieza de la infraestructura del local;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años, siendo prorrogable dicho plazo por acuerdo entre las partes;

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", respecto a las atribuciones del Alcalde el numeral 23) del Artículo 20º de la glosada Ley señala que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, como es en el presente Convenio;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41º de la glosada norma legal que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por **MAYORIA**;

SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano Del Deporte, la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, autorizando al señor Alcalde Gilberto Arévalo Riveiro suscribir el mencionado convenio.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
YARINACOCHA

GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE